

ELECCIONES

1998

COMPUTO DE VOTOS Y DECLARATORIAS
DE ELECCION PARA

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

REGIDORES Y SINDICOS MUNICIPALES

DE-RS(LI)-1998

**DECLARATORIA DE ELECCIONES DE REGIDORES Y SINDICOS
DE LA PROVINCIA DE LIMON**

Nº 10.—TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.—San José, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Limón, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo de mil novecientos noventa y ocho y concluirá el treinta de abril del dos mil dos.

RESULTANDO:

1º—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto número doce del primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, publicado en "La Gaceta" Nº 203 del veintidós del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores y Síndicos para el domingo primero de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril del dos mil dos;

2º—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 20 y 22 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política. En cuanto a síndicos en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal);

3º—Que en lo que concierne a la Provincia de Limón en el Decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en la última estimación de población al primero de setiembre de mil novecientos noventa y siete, efectuada por la Dirección General de Estadística y Censos, y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón;

PROVINCIA DE LIMON		
Cantón	Regidores Propietarios	Regidores Suplentes
1. Limón	11	11
2. Pococí	9	9
3. Siquirres	7	7
4. Talamanca	7	7
5. Matina	7	7
6. Guácimo	7	7

4º—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Limón, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Movimiento Libertario, Fuerza Democrática, Unidad Social Cristiana, Demócrata, Liberación Nacional, Pueblo Unido, Nacional Independiente y Agrario Nacional, en todos ellos; Independiente en el cantón de Siquirres, Renovación Costarricense en los cantones de Limón, Pococí, Siquirres, Talamanca y Matina; Unión General en el cantón de Limón; Nuevo Partido Democrático en los cantones de Limón, Siquirres, Talamanca y Matina; Auténtico Limonense en los cantones de Limón, Talamanca y Matina y Alianza Nacional Cristiana en el cantón de Siquirres.

5º—Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

CONSIDERANDO:

I—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Limón se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dieron los siguientes resultados los cuadros Nº 31 y Nº 32 correspondientes a los votos válidos obtenidos:

CUADRO N° 31
VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE LIMON
POR PARTIDO Y COALICION, SEGUN CANTON

LIMON	TOTAL	VOTOS VALIDOS POR PARTIDO													
		Pueblo Unido	Agrario Nacional	Alianza Nacional Cristiana	Movimiento Libertario	Nuevo Partido Democrático	Independiente	Fuerza Democrática	Renovación Costarricense	Unión General	Unidad Social Cristiana	Demócrata	Liberación Nacional	Auténtico Limonense	Nacional Independiente
LIMON	86.866	3.248	7.827	180	3.557	934	506	2.503	1.163	426	41.327	812	21.423	1.871	1.089
Limón	25.377	325	1.004	0	1.067	438	0	732	432	426	12.107	280	6.694	1.735	137
Pococí	26.379	1.271	3.827	0	1.438	0	0	689	252	0	12.111	234	5.915	0	642
Siquirres	13.427	856	637	180	631	399	506	538	105	0	5.722	63	3.622	0	168
Talamanca	4.928	47	619	0	32	22	0	72	315	0	2.645	121	989	39	27
Matina	8.025	224	1.108	0	42	75	0	153	59	0	4.415	33	1.793	97	26
Guácimo	8.730	525	632	0	347	0	0	319	0	0	4.327	81	2.410	0	89

CUADRO N° 32
VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE LIMON
POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGUN CANTON, PARTIDO Y COALICION
ELECCIONES 1998

Partidos y coaliciones según cantón	TOTAL	DISTRITOS											
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
1. LIMON	25.377	19.415	3.036	1.302	1.624								
Pueblo Unido	325	230	74	14	7								
Agrario Nacional	1.004	855	42	51	56								
Movimiento Libertario	1.067	986	54	15	12								
Nuevo Partido Democrático	438	362	21	8	47								
Fuerza Democrática	732	562	86	32	52								
Renovación Costarricense	432	386	22	12	12								
Unión General	426	372	19	11	24								
Unidad Social Cristiana	12.107	8.622	1.765	755	965								
Demócrata	280	232	21	14	13								
Liberación Nacional	6.694	5.036	868	374	416								
Auténtico Limonense	1.735	1.649	54	13	19								
Nacional Independiente	137	123	10	3	1								
2. POCOCI	26.379	8.328	1.709	5.637	3.193	7.263	249						
Pueblo Unido	1.271	335	190	226	212	308	0						
Agrario Nacional	3.827	1.521	130	887	292	976	21						
Movimiento Libertario	1.438	648	140	336	110	203	1						
Fuerza Democrática	689	266	32	110	81	198	2						
Renovación Costarricense	252	62	9	85	26	69	1						
Unidad Social Cristiana	12.111	3.356	814	2.574	1.791	3.391	185						
Demócrata	234	63	8	36	29	98	0						
Liberación Nacional	5.915	1.909	370	1.262	604	1.731	39						
Nacional Independiente	642	168	16	121	48	289	0						

CUADRO N° 32 (Cont.)
VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE LIMON
POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGUN CANTON, PARTIDO Y COALICION
ELECCIONES 1998

Partidos y coaliciones según cantón	TOTAL	DISTRITOS											
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
3. SIQUIRRES	13.427	8.228	1.923	608	817	1.033	818						
Pueblo Unido	856	711	46	9	25	53	12						
Agrario Nacional	637	329	180	43	22	15	48						
Alianza Nacional Cristiana	180	96	13	4	34	6	27						
Movimiento Libertario	631	455	41	10	26	84	15						
Nuevo Partido Democrático	399	217	77	43	7	19	36						
Independiente	506	465	17	2	8	7	7						
Fuerza Democrática	538	401	64	9	24	12	28						
Renovación Costarricense	105	63	9	6	15	9	3						
Unidad Social Cristiana	5.722	3.443	845	269	345	494	326						
Demócrata	63	43	7	2	1	7	3						
Liberación Nacional	3.622	1.862	613	211	304	322	310						
Nacional Independiente	168	143	11	0	6	5	3						
4. TALAMANCA	4.928	2.178	1.587	1.163									
Pueblo Unido	47	18	14	15									
Agrario Nacional	619	254	270	95									
Movimiento Libertario	32	20	7	5									
Nuevo Partido Democrático	22	10	6	6									
Fuerza Democrática	72	24	30	18									
Renovación Costarricense	315	237	57	21									
Unidad Social Cristiana	2.645	1.151	843	651									
Demócrata	121	94	11	16									
Liberación Nacional	989	352	336	301									
Auténtico Limonense	39	14	10	15									
Nacional Independiente	27	4	3	20									

CUADRO N° 32 (Cont.)
VOTOS VALIDOS PARA REGIDORES Y SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE LIMON
POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGUN CANTON, PARTIDO Y COALICION
ELECCIONES 1998

Partidos y coaliciones según cantón	TOTAL	DISTRITOS											
		1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
5. MATINA	8.025	2.200	3.842	1.983									
Pueblo Unido	224	37	159	28									
Agrario Nacional	1.108	152	839	117									
Movimiento Libertario	42	7	10	25									
Nuevo Partido Democrático	75	59	9	7									
Fuerza Democrática	153	37	63	53									
Renovación Costarricense	59	18	11	30									
Unidad Social Cristiana	4.415	1.302	1.926	1.187									
Demócrata	33	8	14	11									
Liberación Nacional	1.793	526	771	496									
Auténtico Limonense	97	48	26	23									
Nacional Independiente	26	6	14	6									
6. GUACIMO	8.730	3.419	357	1.665	1.961	1.328							
Pueblo Unido	525	148	75	221	51	30							
Agrario Nacional	632	185	14	124	255	54							
Movimiento Libertario	347	113	6	27	66	135							
Fuerza Democrática	319	179	7	48	41	44							
Unidad Social Cristiana	4.327	1.682	153	841	995	656							
Demócrata	81	29	1	12	23	16							
Liberación Nacional	2.410	1.024	99	383	515	389							
Nacional Independiente	89	59	2	9	15	4							

II.—Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). En cuanto a Síndicos la elección se define por mayoría relativa de votos válidos de cada distrito (artículos 99 y 134, infine del Código Electoral). Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

Cantones	Cociente	Subcociente
1. Limón	2.307	1.153
2. Pococí	2.931	1.465
3. Siquirres	1.918	959
4. Talamanca	704	352
5. Matina	1.146	573
6. Guácimo	1.247	623

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los

mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en la nómina de candidatos que confeccionó el Registro Civil, y que corresponde a la inscripción de candidaturas hechas por los partidos políticos ante dicho Registro. Ahora bien, mediante la comparación de los datos que reflejan los cuadros anteriores, obtuvieron cociente en la elección municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Limón los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional y en el cantón de Pococí el Partido Agrario Nacional. Obtuvieron subcociente en el cantón de Limón el Partido Auténtico Limonense y en los cantones de Talamanca, Matina y Guácimo el partido Agrario Nacional. Los partidos restantes no obtuvieron cociente ni subcociente en los cantones en que participaron.

IV.—Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto propietarios como suplentes en los cantones de la provincia de Limón, conforme al cuadro N° 33.

CUADRO N° 33
ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE LIMON
POR PARTIDOS POLITICOS, COCIENTE Y RESIDUO, SEGUN CANTONES
ELECCIONES 1998

CANTONES	TOTAL	AGRARIO NACIONAL		UNIDAD SOCIAL CRISTIANA		LIBERACION NACIONAL		AUTENTICO LIMONENSE	
		COC.	RES.	COC.	RES.	COC.	RES.	COC.	RES.
LIMON									
Limón	11			5	1	2	2		1
Pococí	9	1	1	4	1	2			
Siquirres	7			2	2	1	2		
Talamanca	7		1	3	1	1	1		
Matina	7		1	3	1	1	1		
Guácimo	7		1	3	1	1	1		

V.—Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos obtenidos por cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente de conformidad con lo

establecido por los artículos 99 y 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme al cuadro N° 34 que se inserta en este considerando:

CUADRO N° 34
ADJUDICACION DE PLAZAS DE SINDICOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE LIMON
POR DISTRITO ADMINISTRATIVO, SEGUN CANTON, PARTIDO Y COALICION
ELECCIONES 1998

Partidos y coaliciones según cantón	TOTAL	DISTRITOS					
		1°	2°	3°	4°	5°	6°
1. LIMON	4						
Unidad Social Cristiana	4	1	1	1	1		
2. POCOCÍ	6						
Unidad Social Cristiana	6	1	1	1	1	1	1
3. SIQUIRRES	6						
Unidad Social Cristiana	6	1	1	1	1	1	1
4. TALAMANCA	3						
Unidad Social Cristiana	3	1	1	1			
5. MATINA	3						
Unidad Social Cristiana	3	1	1	1			
6. GUACIMO	5						
Unidad Social Cristiana	5	1	1	1	1	1	

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171, y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Limón para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de mil novecientos noventa y ocho y el treinta de abril del dos mil dos, a las personas que se detallan a continuación:

PROVINCIA DE LIMON

REGIDORES

LIMON

Propietarios

- 1° Mario Hidalgo Carmona
- 2° Flor Elizabeth Gayle Taylor
- 3° José Max Barrenechea Espinoza
- 4° Victoria Vásquez Vásquez
c/c. Victoria Vásquez Ramírez
- 5° Carlos Alberto Umaña García
- 6° Jorge Vicente Soto Morera
- 7° Gerardo Amado Villalta Aguilar
- 8° Abel Salazar Zúñiga
- 9° Fitzroy Nathaniel Dunkley Dunkley
c/c. Fitzroy Gallimore Dunkley
- 10° Aida Coralía Sarmiento Araya
- 11° Tadeo Calderón Brenes

Suplentes

- 1° Otilio Guzmán Moreno
- 2° Iris Dolores Leandro Vargas
- 3° Carlos Eduardo Aguilar Aguilar
- 4° Carmen Cira Díaz López
- 5° Jorge Luis Porras Chaves
- 6° Miriam Miller Williams
c/c. Delia Miller Williams
- 7° Betty Leod Wilson
c/c. Betty Luisa Mc Loud Wilson
- 8° Alba Boxx Boxx
c/c. Alvaro Boxx Boxx
- 9° Isilda Leonora Colley Callimore
- 10° Sandra Jiménez Pazos
- 11° Guillermo Pastor Ovares

POCOCI

Propietarios

- 1° Reynaldo Arias Mora
- 2° Sandra María Guadamuz Quirós

Suplentes

- 1° Olman Castrillo Vásquez
- 2° Elizabeth Cruz Núñez

- 3° Ronald Delgado Fernández
- 4° Maritza Sánchez Delgado
- 5° Marco Vinicio Porras Suárez
- 6° Rosita Guido Carranza
- 7° Iván Angulo Vargas
- 8° José Luis García Rodríguez
- 9° Rolando Cordero Céspedes

- 3° Ricardo Fernández Hernández
- 4° Ligia Méndez Ulloa
- 5° Alberto Chaves Rodríguez
- 6° Hilda Zamora Arias
- 7° Rosaura Gutiérrez Brenes
- 8° Julio Alberto Méndez Zamora
- 9° José Pablo Molina Alvarado

SIQUIRRES

Propietarios

- 1° Manuel Antonio Corrales Mora
- 2° Elsie Otárola Murillo
- 3° Gerardo Badilla Castillo
- 4° Rafael Rodrigo Solano Quirós
- 5° Edgar Villegas Rodríguez
- 6° María Florencia Sancho Carvajal
c/c. Ligia Sancho Carvajal
- 7° Manuel Antonio Novoa Aguilar

Suplentes

- 1° Gerardo Granados Arit
- 2° Lilliam Mena Espinoza
- 3° Alfredo Calderón Barquero
- 4° Roy Wilfred Petgrave Mcvane
- 5° Evelio López Salazar
- 6° Ivannia Delgado Calderón
- 7° Rodrigo Antonio Ruiz Jiménez

TALAMANCA

Propietarios

- 1° Miguel Angel Jiménez Soto
- 2° Sandra María Medrano Díaz
- 3° George Brown Hudson
- 4° Asisclo Romero Romero
- 5° Heriberto Hernández Ceciliano
- 6° Verónica Damaris Díaz Mayorga
- 7° Delroy Myrie Bans

Suplentes

- 1° Pedro José Espinoza Rodríguez
- 2° María Acosta Selles
- 3° Luis Alberto White Ramírez
- 4° Luis Alberto Pérez Smith
- 5° Orlando Alfonso Daviey Daviey
- 6° Matilde Fernández Morales
- 7° María de los Angeles Mayorga Oliver

MATINA

Propietarios

- 1° Oscar Emilio Bonilla Umaña
- 2° Mercedes Villafuerte Castañeda
- 3° Juan Martínez Vargas
- 4° Edgar Brenes Mora

Suplentes

- 1° Elicet Lilli Usaga Molina
- 2° Tobías Benavides Alvarado
- 3° Nelly Mora Flores
- 4° Marjorie Robles Ulloa

5° Virginia Elizondo Rivera	5° Eduardo Alvarado Quesada
6° Ana Lilliam Oviedo Román	6° Rodolfo Antonio Alvarado Soto
7° José Bernabé Díaz Villarreal	7° Sandra Barrantes Santamaría

GUACIMO

Propietarios	Suplentes
1° Ana Cecilia Gutiérrez López	1° Levi Contreras Moraga
2° Jaime Rojas Venegas	2° Vera Myrie Graham
3° Antonieta Guerrero Méndez	3° Mario Chinchilla Fuentes
4° Salomón Austin Morais	4° Norman Henry Walcott
5° Ligia Campos Zúñiga	5° Noé Vega Valverde
6° Alvaro Rodrigo Marín Pacheco	6° Rafael Antonio Aguilar Cubero
7° José Ignacio Meza Sandoval	7° Estrellita Castro Reyes

SINDICOS

LIMON

Propietarios	Suplentes
Distrito I: Carlos Enrique Blandon Jiménez	Mercedes Lobo Lobo
Distrito II: Edin Florencio Rivel Acuña	María Roxcinia Piedra Quesada
Distrito III: Omar Jiménez Reyes	Carmen Salazar Pizarro
Distrito IV: Eugenio Villegas Villegas	Vera María Vargas Campos

POCOCI

Propietarios	Suplentes
Distrito I: Rafael Angel Jiménez Jiménez	Nidia María Masís Espinoza
Distrito II: Rosa María Serrano Villalta	Gerardo Muñoz Villalobos
Distrito III: Leidalía Alfaro Jiménez	Olivier Vargas Barboza
Distrito IV: Francisco Barrantes Miranda	María de los Angeles Jiménez Artavia
Distrito V: Roy Poveda Picado	Ana Lidieth Mora López
Distrito VI: Walter Moisés Benlis	Beatriz Cajina Luna

SIQUIRRES

Propietarios	Suplentes
Distrito I: Neftalí Jesús Badilla Sánchez	Ana Isabel Palma Céspedes

Distrito II: Víctor Ramírez Ramírez	María Elena Ramírez Matarrita
Distrito III: Raúl Sánchez Jiménez	Roxana Solís González
Distrito IV: José Angel Brenes Arias c/c. José Angel Quesada Arias	Marta Pereira Brenes
Distrito V: Eduardo Méndez Pérez	Marisol Venegas López
Distrito VI: No postula candidatos (Unidad)	

TALAMANCA

Propietarios	Suplentes
Distrito I: Cayetano Salazar Salazar c/c. Cayetano Arias Salazar	Emilia Morales Morales
Distrito II: Nautilio Sánchez Hernández	Marta Eugenia Otway Marín
Distrito III: Winston Sidney Brooks Shirley	María Guillermina Matarrita Cortés

MATINA

Propietarios	Suplentes
Distrito I: Xinia Acevedo Reyes	Omar Palacios Oconitrillo
Distrito II: Enoc Martínez Juárez	Nidia Rodríguez Cordero
Distrito III: Carlos Alberto León Salazar	Obyenith Chavarría Bonilla

GUACIMO

Propietarios	Suplentes
Distrito I: Jorge Luis Castro Barquero	Rita María Castro Matamoros
Distrito II: Mario Alexander Solano Camacho	Guiselle Rojas Venegas
Distrito III: Joseph Grandville Morris Morris	Alice Marta Douglas Crosdel
Distrito IV: José Godínez Cordero	Anabelle Chavarría Jara
Distrito V: Víctor Manuel Guzmán Obando	Esmilda Lucía Mora Quirós c/c. Esmeralda Lucía Mora Quirós

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y Publíquese en el Diario Oficial.

Rafael Villegas Antillón.—Enrique Meza Chaves.—Oscar Fonseca Montoya.—Fernando Arias Castro.—Maruja Chacón Pacheco.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.